

Asunción, 09 de abril del 2024.-

NOTA SENATUR UOC N° 92/2024

Señor
Dr. Agustín Encina Pérez, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)
Presente

Me dirijo a Usted, en relación a la verificación realizada al llamado a **Licitación por Menor Cuantía (LMC) N° 04/2024 "Servicio de Consultoría de Patrimonio Mundial y Nacional - REGISTUR"** – ID N° 442.657.

Al respecto, y a los efectos de proseguir con el trámite que corresponda, pasamos a contestar los comentarios realizados:

OBSERVACIONES DEL VERIFICADOR:

1- CONDICIONES EN CUANTO A LA CAPACIDAD FINANCIERA.

1- Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación.

Mencionan NO APLICA a criterios en cuanto a la capacidad financiera.

Consultamos a la convocante el motivo por el cual no estiman necesaria la evaluación de dicha capacidad, atendiendo a la naturaleza y las características del proceso.

RESPUESTA: El motivo por el cual esta Convocante no considera conveniente establecer la capacidad financiera como un requisito de participación; obedece a que la prestación de los servicios no requiere una inversión por parte del consultor o firma consultora; considerando que la ejecución de las actividades contempladas en las especificaciones técnicas implica más bien un trabajo meramente intelectual de asesoramiento.

2- CONDICIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

1- Condiciones Contractuales.

Indicadores de cumplimiento.

Se solicita adecuar los indicadores de cumplimiento de contrato considerando la fecha de apertura prevista y el plazo de ejecución contemplado.

Comentario.

Considerando que será de forma mensual, indicar la fecha de presentación prevista para el inicio de indicadores.

RESPUESTA: Conforme a la recomendación se procede a subsanar.

3- CARGA DE DATOS DE LLAMADOS.

1- Datos de Licitación.

Cláusulas incompletas o datos insuficientes.

1) PBC - Identificación de la unidad solicitante y Justificaciones: En el pliego indican que el responsable es la Dirección de Patrimonio Turístico de dependiente de la Dirección Gral. de Productos Turísticos, sin embargo, el dictamen técnico se encuentra firmado por el responsable de la Dirección de infraestructura técnica. Unificar. Art. 40 inc. "a" de la normativa vigente Resolución DNCP N° 4401/2024//.

Visión: Al 2024 logramos que el Paraguay sea reconocido como un destino turístico competitivo a nivel internacional con productos sostenibles y de calidad, convirtiendo al turismo en uno de los sectores productivos de mayor impacto económico y social del país.

Tembichecha: Ary 2024-pe, rohupyty Tetã Paraguái oñemomba' eguasívvo tenda jechaukapýramo opavave tetãnguéra renondépe mba'eapopy porã katúinte, ojaipóva tetã jehechaukágui temimoimby ohejáva hetave viru, tetãme ñuarã akãrapu'ã.





Misión: Somos un órgano que establece la política turística nacional, orientando, promoviendo, facilitando y regulando el desarrollo del turismo en el Paraguay en beneficio de visitantes y ciudadanía en general.

Tembipota: Orehina Tetã Remimoiimby omopyendáva Tetápy jehechauka rehegua política, ombohape, ohechauka, omoakárapu'ã ha oikuaauka tetã Paraguái tuichakue javeve, tetã ambue ha opavave tavayguakuéra jehasaporãverã.

RESPUESTA: Conforme a la recomendación se procede a subsanar.

- 2) Matriz de Evaluación / Formación Académica / Experiencia Profesional: En 2.1: Formación Académica de Postgrado, lo requerido podría limitar la participación de oferentes, se solicita replantear. / 2.2: Cursos de actualización y de formación, observamos en la puntuación (Por cada curso realizado 10 puntos, hasta un máximo de 10 puntos), se solicita replantear el criterio de puntuación a ser utilizado// 2.3: En Experiencia Profesional indican 10 años, a partir de la obtención del Título de Grado "10 puntos", lo requerido podría limitar la participación, ya que en Formación Académica indican "10 puntos" solo por la obtención de título. Subsanar la puntuación//.

RESPUESTA: 2.1. Es fundamental para la SENATUR contar con un profesional especialista en conservación y restauración del Patrimonio; considerando que el objeto de la presente consultoría son las Misiones Jesuíticas declaradas como Patrimonio Mundial de la UNESCO, las cuales requieren del máximo acompañamiento técnico y profesional para su protección; ya que es un compromiso del Estado Paraguayo, conforme a la convención para la protección del Patrimonio Mundial de la UNESCO, aprobada y ratificada por nuestro país, por Ley N° 1986.

2.2 Conforme a la recomendación se procede a subsanar.

2.3 Conforme a la recomendación se procede a subsanar.

- 3) PBC- Garantías: instrumentación, plazos y ejecución: OBSERVAMOS "La Convocante utilizará el SISTEMA DE PRESUPUESTO FIJO, de conformidad al Artículo 109° del Decreto N° 9823/23 "Por la cual se reglamenta la Ley N° 7024/22 de Suministro y Contrataciones Públicas". Teniendo en cuenta lo indicado en el párrafo anterior, el presupuesto fijo por mes será de Gs. 14.490.833.- (Guaraníes, Catorce millones cuatrocientos noventa mil ochocientos treinta y tres), IVA Incluido, por Contrato, por 24 meses". Lo indicado "presupuesto fijo por mes será de Gs. 14.490.833", difiere del monto total Gs. 347.689.992//.

RESPUESTA: Conforme a la recomendación se procede a subsanar.

- 4) Porcentaje de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato: A fin de evitar confusiones, solicitamos suprimir la siguiente fresa (El Porcentaje de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato...) e indicar solo seguro de responsabilidad//

RESPUESTA: Conforme a la recomendación se procede a subsanar.

- 5) En REAJUSTE: Observamos solo formula y no como procederá. Indicar el procedimiento a ser utilizado, es decir será por medio de nota o que medio utilizará en caso de otorgar reajuste//

RESPUESTA: Conforme a la recomendación se procede a subsanar.

Datos del SICP.

Falta de Registro de Firmas de los CDP.

Considerando que en el sistema no se visualiza el Registro de firmas del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria – CDP, solicitamos conforme a lo establecido en la Resolución DNCP N° 472/11, remitan vía mesa de entrada manual el registro de firmas de los responsables de la suscripción de los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria, acompañado de los documentos legales que los habilitan.

Visión: Al 2024 logramos que el Paraguay sea reconocido como un destino turístico competitivo a nivel internacional con productos sostenibles de calidad, convirtiendo al turismo en uno de los sectores productivos de mayor impacto económico y social del país.

Tembipota: Ary 2024-pe, rohupyty Tetã Paraguái oñemomba'eguasívó tendá jechaukapýramo opavave tetãnguéra renondépe mba'eapopy porã katuínte, ojapóva tetã jehechaukágui temimoiimby ohejáva he'ave viru, tetãme ġuarã akárapu'ã.





Misión: Somos un órgano que establece la política turística nacional, orientando, promoviendo, facilitando y regulando el desarrollo del turismo en el Paraguay en beneficio de visitantes y ciudadanía en general.

Tembipota: Orehina Tetã Remimoimby omopyendáva Tetãpy jehechauka rehegua politiea, ombohape, ohechauka, omoakãrapu 'ã ha oikuaauka tetã Paraguái tuichakue javeve, tetã ambue ha opavave tavayguakuéra jehasaporãverã.

Comentario:

Se observa en el CDP que el responsable de UAF, el Sr. Cesar Adle, no se encuentra registrado en el SICP.

RESPUESTA: En fecha 27 de noviembre de 2023, se remitió vía mesa de entrada manual el registro de firma del Señor César Adle, conforme a las documentaciones establecidas en la Resolución DNCP N° 472/11, según expediente DNCP N° 7772. Se adjuntan los antecedentes correspondientes.

Discrepancia en planilla de precios.

Se verifica discrepancia en la cantidad/unidad de medida/presentación entre el pliego/carta y lo cargado en el SICP, se solicita subsanar sea el caso.

Comentario:

El monto unitario cargado en la planilla, difiere del monto establecido en el PBC.

RESPUESTA: Conforme a la recomendación se procede a subsanar.

3- Documentos del SICP.

No realiza la combinación de precios/ o no utiliza 3 precios. Precios referenciales.

Se recuerda que las Convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las opciones disponibles en el anexo de la reglamentación, sin embargo, en el Dictamen remitido no se observa la fundamentación del porqué no se puede utilizar la combinación de fuentes para la obtención del precio referencial o no se cuenta con la cantidad mínima requerida. Se solicita subsanar.

Comentario:

Observamos que la convocante no realizó la combinación de fuentes, así como prevé la normativa vigente Resolución DNCP N° 545/24, Ajustarse al Art. 40 inc "g" de la Resolución DNCP N° 4401/24.

RESPUESTA: En consideración a la naturaleza del servicio, atendiendo a la especialización de los trabajos requeridos objeto de la presente consultoría, no es posible contar con la combinación de dos o más opciones, conforme lo requiere la reglamentación, por lo que esta Convocante, bajo su responsabilidad ha decidido acogerse a la excepción realizando la comparación de precios conforme a los dos últimos contratos suscriptos, y obteniendo de esto el precio promedio referencial. Consideramos conveniente hacer mención que dichos contratos fueron de ejecución satisfactoria; dando cumplimiento a todos los lineamientos exigidos.



Abg. Ana Ma. Galeano, Directora
Unidad Operativa de Contrataciones



Misión: Somos un órgano que establece la política turística nacional, orientando, promoviendo, facilitando y regulando el desarrollo del turismo en el Paraguay en beneficio de visitantes y ciudadanía en general.
Tembipota: Orehina Tetá Remimomby omopyendáva Tetápy jehechauka rehegua política, ombohape, ohechauka, omoakárapu 'ã ha oikuaauka tetã Paraguái tuichakue javeve, tetã ambue ha opavave tavayguakuéra jehasaporáverã.

Asunción, 27 de noviembre de 2023

NOTA SENATUR UOC N° 191/2023

Señor
Dr. AGUSTÍN ENCINA PÉREZ, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)
Presente

code@...@...

Me dirijo a Usted, y por su intermedio a donde corresponda, a fin de solicitar la el registro de firma del funcionario encargado de la suscripción de los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), pertenecientes a la Secretaría Nacional de Turismo; conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

El registro corresponde al Señor **César Elías Adle Sanabria** con C.I. N° **809.484**, quien conforme a la Resolución N° 409/2023 de fecha 21 de noviembre de 2023, asume como Director General de Administración y Finanzas en reemplazo de la Señora Rosa Lidia Cappello.

En ese sentido, se solicita la inactivación del registro correspondiente a la Señora **Rosa Lidia Cappello Bernal** con C.I. N° **2.496.395**.

Se remiten adjuntos los siguientes documentos:

- Registro de firmas
- Fotocopia autenticada de la Resolución de designación.
- Fotocopia autenticada de la Cédula de Identidad.

Hago propicia la ocasión para saludarlo muy atentamente.



[Handwritten Signature]
Abg. Ana María Galeano, Directora
Unidad Operativa de Contrataciones

DNCP	
MESA DE ENTRADA	
CENTRO ATENCIÓN AL USUARIO	
Exp. N°	7772
Fecha	23/11/2023
Hojas	(5)
Hora	10:05

[Handwritten Signature]
Erika Barreto
Dpto. de Atención a Proveedores y Ciudadanía
DNCP

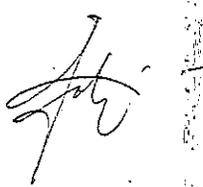
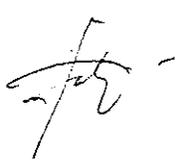
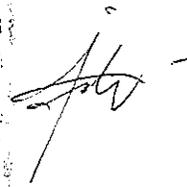
Fecha: 24 de noviembre 2023.

Unidad Operativa de Contratación: SENATUR

Nombre y Apellido: César Elias Adle Sanabria

Cargo: Director General de Administración y Finanzas.

Cédula de Identidad N°: 809.484

Certificadas por:

Firmó en mi presencia:

Fecha:

OTROS DATOS:



Misión: Somos un órgano que establece la política turística nacional, orientando, promoviendo, facilitando y regulando el desarrollo del turismo en el Paraguay en beneficio de visitantes y ciudadanía en general.
Tembipota: Orehina Tetã Remimõimby omopyendáva Tetãpy jehechauka rehegua política, ombohape, ohechauka, omokãrapu'ã ha oikuaauka tetã Paraguái tuichakue javeve, tetã ombue ha opavave tavayguakuéra jehásapo'ãverã.

Abg. Lorena López Rola
Secretaria General
Secretaría Nacional de Turismo

RESOLUCIÓN N° 409 /2.023

"POR LA CUAL SE DESIGNA AL SEÑOR CÉSAR ELÍAS ADLE SANABRIA, COMO DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEPENDIENTE DE LA MÁXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO."

POR TANTO; en uso de sus atribuciones legales;

LA MINISTRA SECRETARIA EJECUTIVA DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO RESUELVE:

ART. 1°.- DESIGNAR, al Señor César Elías Adle Sanabria, con C.I. N° 809.484, como Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas dependiente de la Máxima Autoridad Institucional de la Secretaría Nacional de Turismo.

ART. 2°.- ESTABLECER, que la vigencia de la designación, es a partir de la firma de la presente resolución.

ART. 3°.- ENCOMENDAR, a la Dirección de Talento Humano, la realización de los trámites de rigor para dar cumplimiento efectivo a la presente resolución.

ART. 4°.- ENCOMENDAR a la Dirección de Talento Humano, la notificación de la presente Resolución a quienes correspondan.

ART. 5°.- DEJAR, sin efecto toda disposición contraria a la presente Resolución.

ART. 6°.- La presente Resolución será refrendada por la Secretaría General.

ART. 7°.- COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplido archivar.

Abg. Lorena López Rola
Abg. Lorena López Rola
Secretaria General
Secretaría Nacional de Turismo



Angélica Duarte de Melillo
Angélica Duarte de Melillo
Ministra Secretaria Ejecutiva

Destinatarios:
Dirección de Talento Humano
Secretaría General
AD/SS/NG

COPIA: que la presente fotocopia es fiel del original que tuvo a la vista. **CONSTE.**



